

DESPACHO COMISORIO: No.007 DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL SOCORRO
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: NANCY MANRIQUE CARDENAS
DEMANDADO: SANDRO JOSE LOZANO AGUILLON
RADICADO. No.: 2022-00105-00
RADICADO INTERNO No.: 2022-00035



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
CIRCUITO JUDICIAL DEL SOCORRO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PALMAS DEL SOCORRO**

DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

AUXILIESE la comisión conferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA SOCORRO SANTANDER, a través del despacho comisorio No. 007 del 14 de septiembre de 2022, librado dentro del proceso de Divorcio interpuesto por NANCY MANRIQUE CARDENAS, contra, SANDRO JOSE LOZANO AGUILLON, al cual, se le ha dado el radicado No. 68755-3184-002-2022-00105-00.

En consecuencia y conforme lo autorizan los artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, y en atención a lo dispuesto en el numeral 7 y en el párrafo del Artículo 206 del CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Ley 1801 de 2016, se SUBCOMISIONA al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER, para que realice la diligencia de secuestro de los siguientes bienes:

-8.000 plantas de café, sembradas en el predio La Primavera de la Vereda Agua Buena del Municipio de Palmas del Socorro Santander, con matrícula inmobiliaria No. 321-9670 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, de propiedad de Dominga Estévez de Aguillón.

-1.500 matas de café, plantadas en el predio rural La Lomita de la Vereda Agua Buena del Municipio de Palmas del Socorro Santander, con matrícula inmobiliaria No. 321-42539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, de propiedad de Sandro José Lozano Aguillón.

Para el efecto, se concede al subcomisionado las facultades del artículo 40 del C.G.P.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI
JUEZ**